

**LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO SOCIAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E  
INGENIERÍA**

CONSEJO DIVISIONAL CBI

## Tabla de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
LEGISLACIÓN APLICABLE	1
OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL	2
COMISIÓN DIVISIONAL DE SERVICIO SOCIAL	8
COORDINACIÓN DIVISIONAL DE DOCENCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO	9
SITUACIONES NO PREVISTAS	9
TRANSITORIOS	10

## Historial de versiones

VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
0.1	04/08/24	Secretaría Académica	Versión de base para los trabajos de la comisión de creación de lineamientos de SS.
1.0	03/12/2025	Comisión	Versión final

# **LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El servicio social es el conjunto de actividades obligatorias realizadas por los alumnos y egresados de la Universidad, en beneficio de la sociedad y el Estado, como un requisito para obtener el título de licenciatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° del Reglamento de Servicio Social (RSS).

La División de Ciencias Básicas e Ingeniería (DCBI) consideró necesario contar con Lineamientos Divisionales en esta materia, con el propósito de proporcionar una mejor orientación a los alumnos y personas asesoras en el cumplimiento de esta obligación, acorde con la Legislación Universitaria y los propósitos de esta División, conservando siempre el sentido original del servicio social.

El reconocimiento de las modalidades de prestación del servicio social en la DCBI y las instancias involucradas, permitió la coherencia en la elaboración de estos Lineamientos y se trató de evitar la repetición innecesaria de las disposiciones normativas contenidas en otros documentos. Estos Lineamientos pretenden ser completos, consistentes e independientes dentro del orden jurídico de la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción VI del Reglamento Orgánico, el Consejo Divisional emite los siguientes lineamientos particulares para la prestación del servicio social de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería (DCBI).

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

El Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, indica que “Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor a dos años”.

Asimismo, en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley arriba citada se indica que “El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio”. Otras leyes federales aplicables al servicio social son la Ley General de Educación y la Ley General de Salud.

De esta manera la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) ha establecido, en concordancia con la legislación nacional, que la prestación del servicio social es uno de los requisitos necesarios para la obtención del título profesional. La UAM sistematizó en el Reglamento de Servicio Social (RSS) la información necesaria para orientar a la comunidad universitaria en el cumplimiento de esta obligación. Este Reglamento fue aprobado por el Colegio Académico en su Sesión 543, celebrada el 10 de abril de 2024.

## **OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ**

Los presentes lineamientos contienen las reglas de operación derivadas de la legislación nacional y la universitaria, aplicables a las diferentes modalidades de la prestación y acreditación del servicio social en la DCBI de la Unidad Iztapalapa de la UAM.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 5, 6, 20 y 32 del Reglamento de Servicio Social (RSS), la prestación y acreditación del servicio social deberá estar vinculada al plan de estudios correspondiente, así como a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados correspondientes, y las actividades que se realicen deberán ser acordes al perfil del alumnado o de egreso.

La duración del servicio social no será menor a seis meses ni mayor de dos años. En caso de que el cómputo se realice por horas, la duración mínima será de 480 horas.

## **MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL**

### **1. Prestación del servicio social.**

La prestación del servicio social se sujetará a los planes, programas y proyectos aprobados por los órganos colegiados académicos respectivos.

También podrá prestarse en planes, programas o proyectos de otras instituciones, previa autorización del Consejo Divisional de CBI.

#### **a. Tipos de proyecto de servicio social.**

La prestación del servicio social por el alumnado o personas egresadas de la UAM se sujetará a los planes aprobados por el Colegio Académico, los programas aprobados por el Consejo Académico de esta Unidad y los proyectos aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, de manera respectiva (Artículo 6 del RSS).

Con los antecedentes mencionados, en la DCBI, la prestación del servicio social puede tener alguna de las siguientes modalidades:

Servicio Social Interno. Es aquél que realiza el alumnado o persona egresada dentro de las actividades de un plan, programa o proyecto aprobado por los órganos colegiados institucionales.

Servicio Social Externo. Es aquél que realiza el alumnado o persona egresada en cualquiera de los siguientes casos:

- Dentro de un plan, programa o proyecto de otras Instituciones de educación básica, media o superior, de investigación o de servicio.
- Dentro del Sector Privado. El alumnado y personas egresadas de la Universidad pueden prestar servicio social en el sector privado siempre que las actividades que realicen sean de beneficio de la sociedad y el estado, se vincule con los planes de estudio de la Universidad y correspondan a planes, programas o proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados correspondientes. Esta modalidad deberá ser remunerada de manera pecuniaria o en especie, como puede ser a través de cursos o talleres de capacitación. Las propuestas de proyectos de servicio social externo, considerarán aspectos de seguridad social relacionada con accidentes durante la estadía del alumnado o personas egresadas en las instancias oferentes del proyecto de servicio social.

b. Presentación de proyectos de servicio social ante el Consejo Divisional.

El RSS de la Universidad establece que los órganos personales, las instancias de apoyo, los integrantes del personal académico y el alumnado pueden presentar a la persona titular de la Dirección de la División proyectos de servicio social (Artículo 8) a través de la Oficina de Servicio Social y Movilidad Académica de la Coordinación Divisional de Docencia y Atención al Alumnado; y que estos proyectos se vincularán con una o más licenciaturas de la División (Artículo 7).

Las propuestas de proyecto de servicio social contendrán, al menos la siguiente información (Artículo 9 del RSS):

- Denominación;
- Justificación;
- Objetivos;
- Lugar de realización;
- Modalidad en la que se realizará que podrá ser presencial, remota o mixta.
- Duración y Etapas;
- Vigencia del proyecto de servicio social;
- Licenciaturas que comprende;
- Número de participantes;
- Recursos necesarios;
- Persona(s) asesora(s) (internas y externas, en su caso);
- Tiempo de dedicación, y
- Criterios de evaluación

En caso de proyectos que incluyan a varios integrantes del alumnado o personas egresadas, así como las modalidades de programas y planes, las propuestas

correspondientes deberán contener los objetivos específicos que serán desarrollados por cada integrante del alumnado o persona egresada, la duración y etapas relacionadas con su participación, así como los criterios individuales a partir de los cuales se evaluará esa participación.

En el caso de propuestas de proyectos de servicio social en el sector privado, las empresas deben estar registradas en la bolsa de trabajo de la UAM.

Los proyectos que cumplan con los requisitos anteriores se someterán al Consejo Divisional para su eventual aprobación (Artículo 8 del RSS) a través de la Oficina de Movilidad Académica, Servicio Social, Bolsa de Trabajo y Vinculación de la Coordinación Divisional de Docencia y Atención al Alumnado (CoDDAA). El consejo Divisional publicará el acuerdo respectivo de los proyectos aprobados.

c. Personas asesoras responsables.

El servicio social derivado de proyectos internos será asesorado por integrantes del personal académico de la DCBI.

El servicio social derivado de proyectos externos, en el sector privado será asesorado por un integrante del personal académico de la DCBI y una persona asesora externa vinculada a la instancia receptora externa.

Se procurará que el alumno sea asesorado internamente por sólo un integrante del personal académico de la División. La pertinencia de las personas asesoras estará en función de su actividad de investigación y de su perfil profesional.

El servicio social derivado de proyectos externos, en el sector público o en otras instituciones educativas, será asesorado por una persona asesora externa vinculada a la instancia receptora externa.

Las personas asesoras responsables, integrantes del personal académico de la DCBI, tendrán las siguientes funciones:

- Proporcionar orientación oportuna y suficiente a los prestadores de servicio social;
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del servicio social;
- Incluir dentro de su informe anual, la relación de sus actividades de asesoría;
- Revisar y firmar bimestralmente los registros de actividades del alumnado o persona egresada realizadas como parte de la prestación de su servicio social en el caso del sector privado;
- Validar con su firma el informe final que presentarán los prestadores de servicio social cuando concluyan satisfactoriamente el mismo, y
- Evaluar la pertinencia de las actividades realizadas por el alumnado o persona egresada durante su servicio social como un elemento para determinar el impacto social de los proyectos.

d. Inscripción del alumnado o persona egresada en proyectos de servicio social.

Para registrarse en un proyecto de servicio social aprobado, deberá haberse cubierto al menos el 70% del total de créditos de la licenciatura correspondiente, y con anticipación a la fecha de inicio a la prestación del servicio social. Se procurará presentar la solicitud, con al menos 5 días hábiles de anticipación. En caso que no se cumpla con lo anterior, el alumnado o persona egresada deberá anexar una carta de justificación del incumplimiento que será considerada por la persona titular de la Dirección de la División.

Para el registro de un servicio social, el alumnado o persona egresada entregará el formato de solicitud de inscripción en la Oficina de Servicio Social y Movilidad Académica, Bolsa de Trabajo y Vinculación de la Coordinación Divisional de Docencia y Atención al Alumnado (CoDDAA), la cual contendrá (Artículo 22):

- Datos generales y matrícula del solicitante;
- Unidad, División y licenciatura que curse o haya cursado;
- El plan, programa o proyecto seleccionado y en su caso, etapas en que desee participar, y
- El lugar y la fecha en que iniciará la prestación del servicio social. Esta notificación se hará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que se pretenda iniciar la prestación.
- Presentar comprobante de aceptación.

Una vez cumplidos los requisitos, se le proporcionará el comprobante de registro de inicio de servicio social, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

- Vinculación con las actividades propias de su perfil profesional.

La solicitud se acompañará con la constancia oficial de haberse cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente.

El alumnado o personas egresadas que pretendan prestar el servicio social en planes, programas o proyectos de otras instituciones, deberán obtener la autorización del Consejo Divisional de la DCBI e informar lo siguiente:

- Presentar la constancia oficial que certifique que se han cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios respectivo, y
- Presentar comprobante de aceptación.
- Adicionalmente el formato de inicio de servicio social, debe contar con la aprobación de las personas asesoras y persona titular de la coordinación de la licenciatura correspondiente.

En caso de que al revisar la documentación e información solicitada se requieran cambios por parte del alumnado o personas egresadas, estas dispondrán de 10 días para realizarlos. En caso de no hacerlo, tendrán que reiniciar el trámite.

e. Registro de actividades

El alumnado o persona egresada en servicio social elaborará al menos un informe final de común acuerdo con la(s) persona(s) asesora(s), siguiendo el instructivo para la elaboración del Informe Final de Servicio Social.

En el caso de Servicio Social que se realiza en el sector privado, el alumnado o persona egresada en servicio social elaborará bimestralmente registros de sus actividades, los cuales serán revisados y firmados por su(s) persona(s) asesora(s); además, deberán conservarlos y anexarlos a su informe final.

f. Cumplimiento del servicio social

Se extenderá la constancia de cumplimiento de servicio social al alumnado o persona egresada que haya cubierto al menos 480 horas en un periodo no menor a seis meses, y entregado un informe final de las actividades realizadas validado con la firma de la o las personas asesoras responsables y que contenga la siguiente información en un máximo de 20 cuartillas (Artículo 29 del RSS).

- Carátula indicando:
  - Datos personales: nombre, matrícula, número telefónico, licenciatura, división y unidad universitaria.
  - Denominación del proyecto de servicio social.
  - Denominación del trabajo de servicio social.
  - Nombre(s) de la(s) persona(s) asesora(s) interna(s).
  - Nombre(s) de la(s) persona(s) asesora(s) externa(s), en su caso.
  - Lugar y periodo de realización.
- En el informe deberá indicarse:
  - Introducción;
  - Objetivos generales y específicos;
  - Metodología utilizada;
  - Actividades realizadas;
  - Objetivos y metas alcanzados;
  - Resultados y conclusiones;
  - Recomendaciones;
  - Bibliografía;
  - Registros bimestrales de actividades, firmadas por sus personas asesoras en el caso de servicio social prestado en el sector privado, y
  - En su caso, se incluirán los anexos necesarios.
- Junto con el Informe se entregará carta oficial membretada y firmada por la persona asesora interna, dirigida al Director de la DCBI indicando:
  - La manifestación de haberse concluido satisfactoriamente el servicio social;
  - Los datos completos del alumno o egresado (nombre, matrícula y licenciatura);
  - Los datos del servicio social (título, fechas de inicio y terminación), y

- Los datos de las personas asesoras, (grado académico, cargo y adscripción).
- Adicionalmente el formato de finalización de servicio social, con la aprobación de las personas asesoras y persona titular de la coordinación de la licenciatura correspondiente.
- En caso del servicio social externo se requiere, además, una carta membretada de la persona asesora externa con el mismo contenido que la carta de la persona asesora interna.
- La responsabilidad del contenido técnico académico del informe corresponderá a las personas asesoras.

g. Cancelación del servicio social

Cuando por causa no imputable a quien presta el servicio social se cancele o suspenda un plan, programa o proyecto, la persona titular de la dirección de división deberá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto, y contabilizará las horas dedicadas a aquél que se canceló o suspendió.

2. Exenciones

- a. Acreditación para quienes realicen actividades al servicio de la Federación o de Gobiernos locales.

Podrán acreditar el servicio social el alumnado o personas egresadas que realicen actividades al servicio de la Federación y de Gobiernos Locales.

Son trabajadores de la Federación o de gobiernos locales las personas que prestan sus servicios en la administración pública federal, centralizada, descentralizada y paraestatal.

La acreditación del servicio social en la Universidad, por parte de sus trabajadores es posible legalmente, pues como organismos descentralizados del Estado puede, válidamente, ser receptora del servicio, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.

El servicio social será desarrollado en actividades relacionadas con el perfil profesional de la licenciatura cursada. Lo anterior, en términos del artículo 27 del RSS y su exposición de motivos.

Para estos casos, bastará que se registren con el formato correspondiente ante la sección de Servicio Social y Movilidad de la CoDDAA, donde se incluirá (Artículo 27):

- Constancia oficial que certifique haber cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios respectivo;
- Constancia oficial del órgano u organismo de la Federación donde presta sus servicios, mencionando las actividades que realiza, relacionadas con la licenciatura cursada;
- Comprobante de que ha laborado 480 horas en un periodo no menor de seis meses después de haber cubierto, al menos, el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente, y

- Informe de las actividades realizadas que justifique su vinculación con los objetivos del plan de estudio de la licenciatura cursada y que contendrá:
  - Carátula indicando nombre, matrícula, licenciatura, número telefónico, institución donde realizó el servicio social, clave de registro del servicio social, puesto y periodo de actividades.
  - Copia de los talones de pago de los últimos seis meses.
  - Para la elaboración de este informe se empleará una guía para trabajadores de la Federación y otra para maestros del sector público. Esta información es complementaria a la establecida en el artículo 29 del RSS.
  - El cumplimiento de la justificación será competencia de la persona titular de la coordinación de la Licenciatura correspondiente.
  
- b. Exención por enfermedad.

El alumno se le puede dar la exención del servicio social por causas de enfermedad, para lo cual deberá presentar su solicitud junto con los siguientes documentos:

- Dictamen médico emitido por una institución pública de salud, indicando la enfermedad.
- Identificación oficial.

- c. Exención por edad.

El alumno se le puede dar la exención del servicio social por tener más de 60 años de edad, para lo cual deberá presentar su solicitud junto con los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento oficial.
- Identificación oficial.

El Informe del servicio social será revisado por la Sección del Servicio Social y Movilidad de la CoDDAA para verificar que contenga los requisitos mencionados anteriormente. En caso de que se cumplan, se entregará al alumno o egresado la carta de liberación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 29 del RSS y, en caso de incumplimiento, se le solicitará la información complementaria.

### **COMISIÓN DIVISIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

La persona titular de la Dirección de la División nombrará una Comisión Divisional de Servicio Social (Comisión) constituida por cinco integrantes, preferentemente con representación de cada uno de los departamentos de la División. El cargo de integrante

de esta comisión será honorífico, personal e intransferible, tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por un período igual.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Evaluar el impacto de los proyectos de servicio social aprobados por el Consejo Divisional, en relación al Marco Conceptual de Referencia del RSS;
- Dar una opinión a la persona titular de la Dirección de la División acerca de la pertinencia académica y social de las propuestas de proyectos de servicio social; así como la idoneidad de las personas asesoras respecto de los objetivos y actividades de un proyecto de servicio social; La Comisión se reunirá considerando el número de propuestas de proyectos de servicio social enviadas a la Dirección de la División;
- Revisar los escritos de los recursos de reconsideración que dirija el alumnado o personas egresadas a la Dirección de la División, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V del RSS y, en su caso, proponer a la persona titular de la Dirección de la División la resolución que corresponda, y
- Presentar un informe anual a la Dirección de la División.

### **COORDINACIÓN DIVISIONAL DE DOCENCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO**

La CoDDAA cumplirá con las siguientes instrucciones respecto al servicio social, a través de la Oficina de Servicio Social y Movilidad Académica:

- Proporcionar informes sobre los proyectos en los que se puede realizar el servicio social, los planes, programas y proyectos aprobados, así como información del lugar donde encontrarán a los responsables y participantes de los proyectos.
- Recibir las propuestas de proyectos de Servicio Social, revisar que cumplan con el presente lineamiento y enviarlas a la Comisión Divisional de Servicio Social.
- Revisar la documentación para la inscripción y registro del servicio social, con base en los proyectos aprobados, o la documentación necesaria para solicitar la aprobación de un proyecto, todo antes de su envío al Director de la División.
- Revisar los informes de servicio social para verificar que se cumpla con los requisitos expresamente señalados en el RSS y estos Lineamientos y, en su caso, entregar la carta de liberación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe, de acuerdo con el Artículo 29 del RSS.
- Llevar un registro de los proyectos de servicio social, incluyendo su vigencia.
- Conservar un archivo de los proyectos de servicio social liberados.

### **SITUACIONES NO PREVISTAS**

Todas las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la División.

## **TRANSITORIOS**

Quienes a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren prestando el servicio social, lo concluirán de acuerdo al procedimiento vigente al momento del inicio del servicio social.

*Aprobados en la Sesión No. 701, celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Consejo Divisional de CBI*

CONSEJO DIVISIONAL CBI